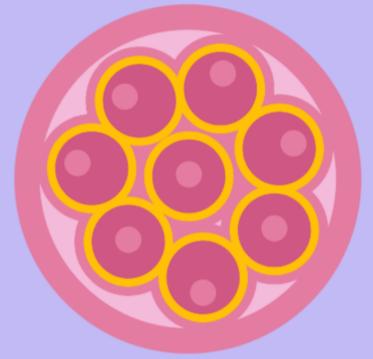


Inscripción en el registro civil del o la niñx concebidx con donación de gametos

La ley nacional dice que el consentimiento libre e informado debe ser protocolizado ante escribano publico o ante autoridad sanitaria que se determine

01 *Antes del tratamiento*

Antes de tratamiento con gametos donados lxs pacientes receptorxs deben ser informados de todos los aspectos legales, médicos y psicológicos implicados en estos tratamiento. Y deben firmar un consentimiento de manera libre e informada ambas partes (pacientes y clínicas o bancos)



El después del tratamiento. Embarazo

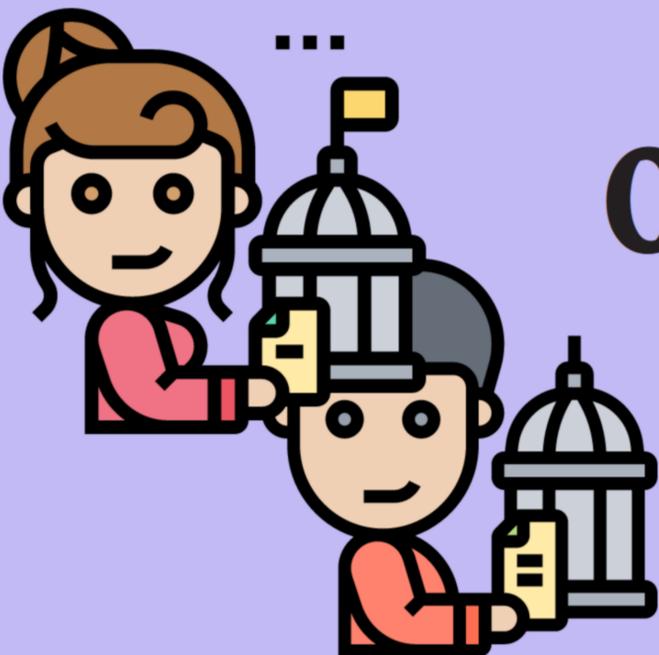
Luego de dar positivo. Durante el transcurso del embarazo se debe protocolizar el consentimiento informado (nuestra copia, que nos quedo antes del tratamiento). En Mendoza y otras provincias se protocoliza ante escribano publico y se lleva ya protocolizado al registro civil. Y en el caso de vivir en CABA se protocoliza este consentimiento directamente en el registro civil.



02

03 *Nace el niño*

Luego del nacimiento van el o los padre/s y/o madre/s con ese consentimiento protocolizado, al registro civil. Además llevar los dni del o los padre/s y/o madre/s



04 *Registro Civil*

El registro civil guarda el consentimiento informado en el legajo de nacimiento. No queda escrito en la partida de nacimiento. La maternidad o paternidad es inimpugnable por análisis de DNA.

05 *Derecho a la Identidad*

De esta manera se garantiza a lxs nacidxs su derecho a la identidad genética (dentro de lo posible hasta el día de hoy). Y, por lo tanto, todo queda legal, seguro y claro. Para todxs lxs involucradxs, sobre todo para la o el nacidx por donación

